

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo G. Real. Rad. No. 110014003032**20210099100**.

En atención a las diferentes peticiones y actuaciones que anteceden el Despacho, resuelve:

1. Reconózcase personería jurídica a la abogada Yary Katherin Jaimes Laguado, como apoderada judicial de la parte ejecutante, para los efectos y conforme el poder conferido.

2. Conforme la anterior decisión, téngase por revocado el poder conferido a la abogada Jessica Andrea Ramírez Lucena.

4. Frente a la sustitución del mandato judicial realizado por Jessica Andrea Ramírez Lucena, en favor de Andrés Felipe González Badillo, como quiera que este último renunció a dicha sustitución y a la primera se le revocó el poder, el Despacho se abstiene de pronunciarse tanto de la sustitución como de la revocatoria en comento.

5. Previo a decretarse el emplazamiento del convocado por pasiva, inténtese su notificación, bajo las formas puestas de presente en el mandamiento de pago, en la Transversal 18G No. 70-15 Sur de la ciudad de Bogotá.

6. Acreditado el embargo del bien raíz hipotecado, se decreta el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-662666. Para la práctica de la diligencia de secuestro en los términos del artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local de la Localidad Respectiva de esta ciudad, quien a su vez podrá subcomisionar al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, quienes podrá nombrar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 103, hoy 12 de septiembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996c91328023e8ff37ea1cf3f498bdbba551515009f8e86083bc8b604fa8dd9a**

Documento generado en 08/09/2022 08:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>